

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año I

2 de Junio de 1982

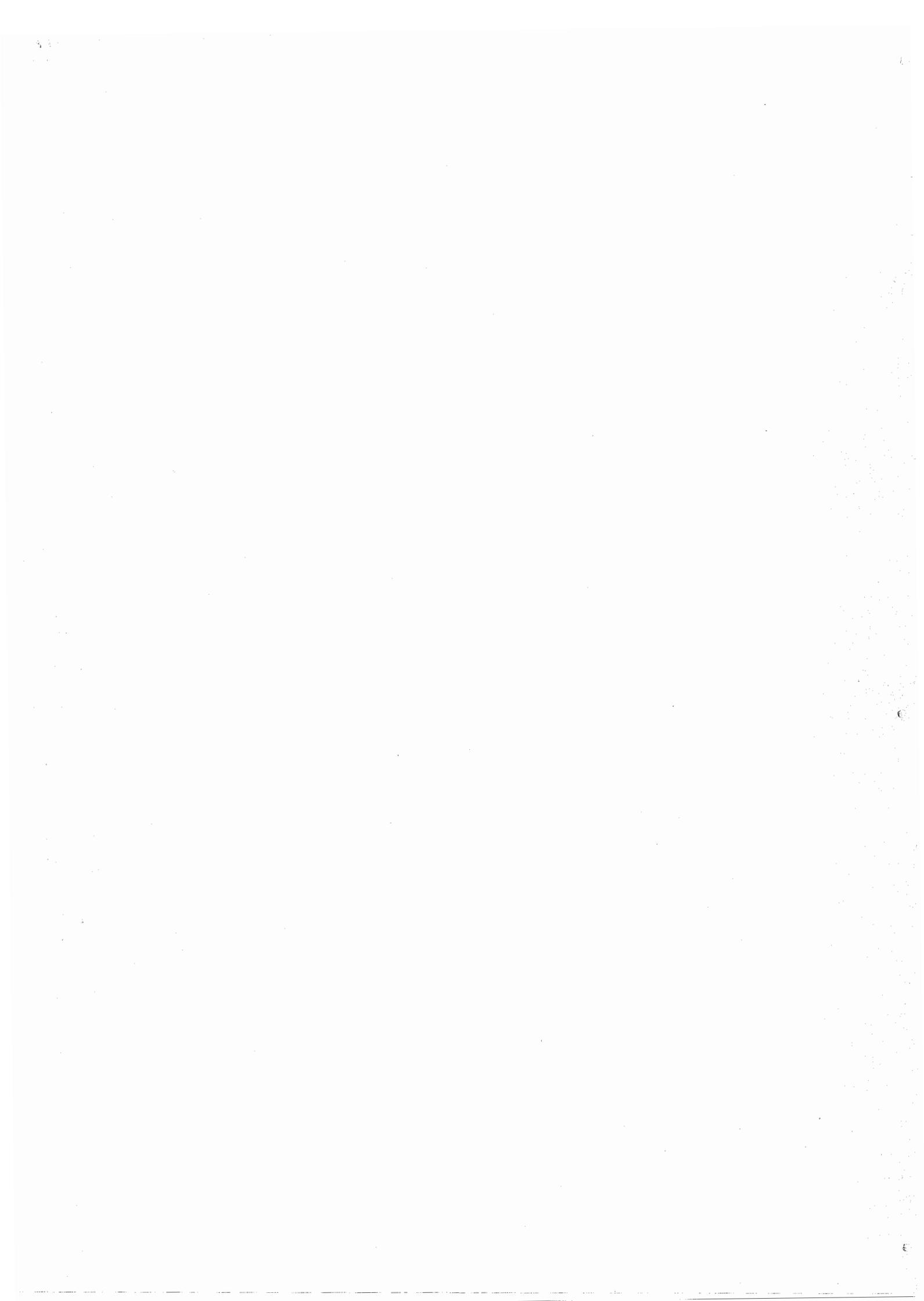
— Número 20

Página 645

---

### SUMARIO

SESION DE LA COMISION DE REGLAMENTO Nº 3, CELEBRADA EL DIA  
24 DE MAYO DE 1982.



SESION DE LA COMISION DE REGLAMENTO, N.º 3, CELEBRADA EL DIA

24 DE MAYO DE 1982.

En el Palacio de la Diputación Regional de Cantabria, siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos, bajo la Presidencia de don Jesús Cabezón Alonso (Vicepresidente 1º de la Mesade la Asamblea Regional de Cantabria), por ausencia del titular Excmo. Sr. Don Isaac Aja Muela, y con asistencia de don Gonzalo Gaspar de Pablo (Vicepresidente 2º), don Alberto-José Mateo del Peral (Secretario 1º), don Daniel Mediavilla de la Hera (Secretario 2º), don Alberto Javier Cuartas Galván y don Félix Hinojal García (del Grupo Parlamentario Centristas de Cantabria -UCD-), don Mariano Linares Argüelles (de UCD), Don Jaime Blanco García (del Grupo Parlamentario Socialistas de Cantabria), don Esteban Solana Lavín (del Partido Regionalistas de Cantabria) y don Ramón Montes González (del Grupo Parlamentario Mixto), se reunió la Comisión de Reglamento para iniciar el estudio del informe de la Ponencia a las enmiendas presentadas.

Asiste, en calidad de Secretario de dicha Comisión, el Letrado don José Palacio Landazábal.

Se abre la sesión por don Jesús Cabezón Alonso, quien señala que conviene dar agilidad al debate para poder finalizar la sesión hacia las siete de la tarde y, a la vez, para poder disponer cuanto antes el dictamen para el próximo Pleno.

Señala el señor Cabezón que esta Comisión debe de emitir un dictamen sobre el Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria.

Por el señor Secretario se da lectura de una comunicación de don Ciriaco Díaz Porras (del Grupo Parlamentario Socialdemócratas de Cantabria), excusando su asistencia, y en la que interesa que por el Secretario se dé cuenta de sus enmiendas para que sean sometidas a votación.

SR. CABEZON: Comenzamos, entonces, el Reglamento de la Asamblea Regional de Cantabria, título preliminar, de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional, artículo 1º, donde hay una enmienda del Grupo Mixto. Corrijo: En el artículo 1º no hay ninguna enmienda y si no hay ninguna objeción por los Grupos se entiende que queda aprobado tal y como está redactado por la Ponencia. En el artículo 2º tampoco hay ninguna enmienda, así como tampoco en el artículo 3º.

En el artículo 4º es donde aparece una enmienda del Grupo Mixto en primer lugar y después del Grupo Socialdemócratas. Tiene la palabra el representante del Grupo Mixto para su enmienda al artículo 4º. Es una enmienda de adición al párrafo 1º del artículo, donde dice que se debe colocar el número 1 y donde dice Estatuto de Cantabria, debe decir Estatuto de Autonomía.

SR. MATEO: Efectivamente, falta el número en el primer párrafo. El texto original dice :concluidas las votaciones y después viene el otro párrafo con el número dos, entonces de debe de poner el número uno y cambiar donde dice el estatuto de Cantabria por Estatuto de Autonomía de Cantabria.

SR. CABEZON: Si no hay ninguna intervención por los Grupos, se admite la enmienda. En primer lugar la enmienda formal de colocar el 1 para que sea concordante la numeración en el primer párrafo y donde dice Estatuto de Cantabria, debe de decir Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Los señores Diputados cuando vayan a intervenir que pidan la palabra para comunicar quien va a hablar, para que en las cintas quede perfectamente quien es el que interviene.

En el segundo párrafo de ese artículo hay una enmienda del Grupo Socialdemócrata, que puede leer el Secretario. El representante del Grupo Mixto tiene previamente la palabra.

SR. MATEO: Es que el Grupo Socialdemócrata estoy viendo que tiene dos enmiendas, una al apartado primero y otra al apartado segundo. Sin embargo, las tiene invertidas. La enmienda dos es al apartado primero.

SR. CABEZON: El representante del Grupo Centristas de Cantabria tiene la palabra.

SR. CUARTAS: Creo, Sr. Presidente, que hay un error y es que esa no es una enmienda al artículo 4º sino al artículo 7º. Es al artículo 7º porque el artículo 4º no trata en absoluto de los temas estos. Si me permite, Sr. Presidente, una cuestión de cara al futuro. Con independencia de que se elabore un texto como el que se ha hecho, donde están ordenadas todas las enmiendas de los distintos Grupos, para facilitar el trabajo sería interesante que para uso exclusivo de los Ponentes se ordenase artículo por artículo todas las enmiendas que hay referidas a ese artículo, ya que facilita mucho el trabajo de observación de estas enmiendas y, por lo tanto, a la hora de poder trabajar sobre ellas no hay que andar buscando una y otra.

SR. CABEZON: Tiene la palabra el Sr. Secretario.

SR. PALACIO: Quería decir que aunque su intervención, primero en la Ponencia y ahora en la Comisión, no es sino por delegación tuvo esta idea y así lo indicó y así lo comentaba antes con el Vicepresidente 1º que hoy ocupa la Presidencia, que si hubiera hecho una relación no haciendo separadas todas las enmiendas, si no al revés, una especie de trabajo en el que hubiera constado un artículo y a continuación todas las enmiendas a él, que se hubieran producido, pero no se ha hecho así y esta Secretaría quiere eludir su ...

SR. CABEZON: En el futuro quizá para próximas sesiones pudiéramos tenerlo. El Sr. Cuartas tiene la palabra.

SR. CUARTAS: Gracias, Sr. Presidente. Lo que indica el Sr. Letrado me parece correcto, pero sin que ello sea obstáculo para -

que no se hagan como se ha hecho ahora, es decir, como se ha hecho ahora tiene la ventaja de que se pueden ver la idea general de cada Grupo, de forma homogénea, sin tener que volverlas a ordenar por Grupos, pero ej paralelo con esto que es lo que llega a todos los Diputados sería interesante, para uso de los Ponentes exclusivamente, que como elemento de trabajo se hiciera también de la otra forma.

SR. CABEZON: Gracias. Continuamos con la enmienda nº 1 del Grupo Socialdemócrata, al párrafo 2 del artículo 4º, donde sustituye .....

SR. PALACIO: Se dice la constitución de la Asamblea Regional, en el texto original, será comunicada por su Presidente al Rey, a las Cortes Generales y al Presidente de la Diputación Regional de Cantabria. La enmienda propuesta es: la constitución de la Asamblea Regional será comunicada por su Presidente al Rey, a las Cortes Generales y al Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria. Esto supone la eliminación de la palabra Presidente.

SR. CABEZON: Como no está el representante el Grupo Socialdemócrata no vá a haber defensa, si algún Grupo quiere intervenir.... Entonces, los que voten a favor del dictámen de la Ponencia que levanten la mano. Perdón, tiene la palabra el Sr. Mateo.

SR. MATEO: Yo creo que se debe poner el Presidente del Consejo de la Diputación Regional de Cantabria.

SR. CABEZON: Tiene la palabra el Sr. Cuartas.

SR. CUARTAS: Yo es que entiendo que debe ser el Presidente de la Diputación Regional, en cuanto que encarna más la figura de la máxima autoridad de la Diputación Regional. Como dice el Estatuto, la Diputación Regional ejerce sus poderes a través de la Asamblea del Presidente del Consejo de Gobierno, del Consejo de Gobierno. Por lo tanto, se debe dirigir al Presidente de la Diputación Regional, aunque sea la misma figura.

SR. CABEZON: Los que estén a favor de la redacción que propone la Ponencia, que levanten la mano.

Gracias, por unanimidad, se rechaza la enmienda del Grupo Socialdemócrata.

El artículo 5º tampoco tiene ninguna enmienda en la redacción. Los Grupos cuando vaya leyendo los artículos que me corrijan si hay alguna enmienda que se me pueda pasar.

El artículo 6º tampoco tiene ninguna enmienda.

Sí que la tiene el artículo 7º. Tiene varias enmiendas, tanto al párrafo 1 como al párrafo 2, por parte del Grupo Socialdemócrata. El Sr. Secretario puede leer la enmienda que es concretamente la enmienda nº 3.

SR. PALACIO: Me voy a limitar entonces, a leer el texto enmendado, porque el original....

SR. CABEZON: Es la enmienda nº 2 del Grupo Socialdemócrata, perdón.

SR. PALACIO: El texto enmendado dice así: Para el mejor cumplimiento de sus funciones parlamentarias, los Diputados, previo conocimiento del respectivo Grupo Parlamentario, tendrán la facultad de recabar de las Administraciones públicas, los datos informes o documentos que obren en poder de éstos.

SR. CABEZON: Propone, por lo tanto, el Grupo Socialdemócrata que se sustituya la Administración Regional o Local por las Administraciones Públicas.

SR. BLANCO: Realmente, lo que propone el Grupo Socialdemócrata amplía las Administraciones, con respecto al dictámen de la Ponencia, puesto que aquí se contempla en el dictámen Administración Regional y Local, en la medida en que en la enmienda se dice Administraciones Públicas, se puede entender también que es la Administración del Estado, y por lo tanto yo creo que no hay competencias en ese sentido, que eso serán los Diputados de las Cortes Generales los tendrán esa facultad. Nosotros votaremos en contra.

SR. CUARTAS: Plenamente de acuerdo con lo expuesto por el Portavoz del Grupo Socialista, porque lógicamente, cada uno tenemos que movernos en nuestra propia esfera de influencia y competencias y, por lo tanto, tenemos que dirigirnos a aquella Administración en que tiene competencia la Asamblea Regional como tal y la Local en cuanto tenga competencia la misma. Por lo tanto votaremos en contra también.

SR. MONTES: Nuestro Grupo también asume el texto de la Ponencia y por tanto vamos a votar en contra del texto que propone el Grupo Socialdemócrata.

SR. CABEZON: Las manifestaciones de los Grupos inclinan a que queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata, quedando la redacción del párrafo 1 del artículo 7 tal como ha propuesto la Ponencia. En el párrafo 2 del artículo 7º hay una enmienda también del Grupo Socialdemócrata, que es la enmienda nº 21, la nº 3 del Grupo Socialdemócrata, en la que puede dar lectura el Sr. SEcretario.

SR. PALACIO: La solicitud se dirigirá, en todo caso, por conducto de la Presidencia de la Asamblea y la Administración requerida deberá facilitar la documentación solicitada o manifestar al Presidente de la Asamblea en plazo no superior a quince días y para su más conveniente traslado al solicitante, las razones fundadas en Derecho que lo impidan.

SR. CABEZON: Hay una enmienda en el plazo. El Grupo Socialdemócrata propone una reducción a quince días, en vez de treinta que propone el dictámen de la Ponencia.

SR. CUARTAS: Nos oponemos a la misma, porque entendemos que el plazo de quince días es un plazo muy corto para que cualquier Administración, en un momento dado, pueda recabar los datos, o recopilar los datos que se puedan recabar en un momento dado, entendemos que el plazo de treinta días no es excesivo y por su puesto si en un momento dado, la Asamblea considerase urgente un documento concreto, siempre lo podría manifestar así, pero tampoco podemos hacer que la Administración a que se dirija, no tenga capacidad física de poderlo realizar.

SR. MONTES: Nosotros también nos inclinamos a votar a favor del texto de la Ponencia, porque reconocemos que el plazo de treinta días, por las razones aducidas por el Portavoz del Grupo Centrista, creemos también conveniente que es mejor los treinta días.

SR. CABEZON: Si no hay más intervenciones vamos a proceder a votar. Los que estén a favor del dictámen de la Ponencia que por favor levanten la mano. Gracias, por unanimidad, queda rechazada

la enmienda del Grupo Socialdemócrata.

En el artículo 8 hay varias enmiendas. En el primer párrafo hay una enmienda del Partido Socialdemócrata y una enmienda de adición del Grupo Socialistas de Cantabria. Vamos a comenzar por la del Grupo Socialdemócrata, el Sr. Secretario puede dar lectura de la misma.

SR. PALACIO: Los Diputados no percibirán retribución fija por su cargo representativo, sino únicamente las dietas, ayudas franquicias e indemnizaciones que les permita cumplir eficaz y dignamente sus funciones.

SR. CABEZON: Hay una adición de los términos ayudas, franquicias e indemnizaciones que propone el Grupo Socialdemócrata. Es la enmienda nº 22, enmienda 4ª del Grupo.

SR. BLANCO: Muy brevemente, Sr. Presidente, para decir que nos vamos a oponer a la enmienda porque entendemos que en las dietas se tiene que contemplar aquellos gastos que tienen los Diputados Regionales para cumplir eficazmente su función política. Las franquicias no existen ni para los propios Diputados del Estado y las indemnizaciones no sabemos a qué se refieren. Ayudas, son dietas, en general. Por lo tanto nos vamos a oponer

SR. CUARTAS: Nos oponemos igualmente porque entendemos que el texto de la Ponencia expresa ya con suficiente claridad los conceptos que tienen que figurar en este apartado y, por lo tanto, el extendernos en más ayudas de las que el propio Estatuto establece, sería ir más allá del espíritu de los legisladores en este momento.

SR. CABEZON: Si no hay más intervenciones, los que estén de acuerdo con el dictámen de la Ponencia que por favor levanten la mano. Por unanimidad, queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata.

Hay una enmienda de adición, que es la nº 1, nº 1 también de las que propone el Grupo Socialista que dice como enmienda de adición: la dieta se entiende única por día. El Grupo Socialista tiene la palabra.

SR. BLANCO: Brevemente también, porque en la motivación que explica la presentación de la enmienda se da el razonamiento. En definitiva, entendemos que las dietas se dan por el desplazamiento de ejercer la acción política aquí, en la Diputación Regional y por lo tanto, aparte de que se hace una economía en cuanto al gasto, pues entendemos que una vez que está el Diputado Regional cumpliendo sus funciones dentro de la Diputación Regional o fuera de ella, pero se ha tenido que desplazar, en esa medida es la dieta para todo el día. Por lo tanto, el tener cuatro reuniones en un día supondría cuatro dietas, que nos parece excesiva la acumulación y el gasto que tendría eso.

SR. CUARTAS: El Grupo Centrista está plenamente de acuerdo.

SR. CABEZON: Como es enmienda de adición, los que estén a favor precisamente de la adición que se ha defendido por el Grupo Socialista, que levanten la mano. Bien, se admite la enmienda y se añade en el apartado 1 del artículo 8: la dieta se entiende única por día.

Los párrafos 2, 3 y 4 de este artículo no tienen ninguna enmienda presentada. Hay un apartado 5º que propone el Grupo Socialista como enmienda de adición. El texto de ese párrafo 5º dice: las dietas e indemnizaciones solamente podrán ser satis -

fechas si el Diputado no tiene ninguna otra asignación con cargo a la Administración Pública.

SR. BLANCO: Bien, esto va también dirigido a economizar el gasto de la Diputación Regional y dentro también de la Administración Pública. Entendemos que esto no es un régimen de incompatibilidades, lo único que es, entendido no un régimen de incompatibilidades de funciones, pero sí un régimen de incompatibilidad de cobrar varios sueldos por parte de las Administraciones Públicas. Creemos que en este caso va a beneficiar a la Diputación Regional y va a dar también prestigio a los políticos de Cantabria en este sentido, que renuncian a cobrar las dietas de la Diputación Regional, en tanto en cuanto estén cobrando asignaciones o dietas o sueldos por cualquier otra función pública, ya sea de la Administración Local ya sea de la Administración del Estado. Por lo tanto, con estos motivos es por lo que hemos introducido esta enmienda en el sentido de que va a ser aceptado así por el pueblo de Cantabria de que, efectivamente racionalizamos los gastos y también estamos ejerciendo la gestión pública con un criterio de honestidad y de transparencia.

SR. MONTES: Nosotros en esta enmienda que presenta el Grupo Socialista nos vamos a abstener.

SR. SOLANA: Yo solamente quisiera preguntar al Ponente. ¿Qué quiere decir exactamente?. Si un señor cobra del Ayuntamiento una dieta ¿aquí ya no tiene que cobrarla?.

SR. BLANCO: Ese punto quiere decir que tiene que renunciar a una de las dos, o a la del Ayuntamiento o a la de la Diputación. En este caso, puesto que estamos haciendo el Reglamento de la Diputación, si cobra en el Ayuntamiento, lógicamente tiene que prescindir de la de la Diputación Regional.

SR. HINOJAL: Sr. Presidente, muy brevemente. para decir que nos vamos a oponer a esta enmienda del Partido Socialista en razón de , primero, el concepto es de dieta por gastos, lo acabamos de discutir hace un momento con la presentación de otra enmienda anterior. En segundo lugar, porque realmente creemos desde nuestro Grupo, que se va a establecer inmediatamente una discriminación entre los hombres que están en la Asamblea Regional que pertenezcan a esta Comisión u otras, que están en la función pública y aquellos otros que por no estar en la función pública, no sabemos si van a dejar de percibir en su propia esfera de trabajo, éstas indemnizaciones por gastos. Parece clarísimo que cuando el Ayuntamiento paga, sobremanera si es por concepto de dietas, paga por un gasto que se produce al Ayuntamiento, en el mismo día y en la misma hora no podrá tener esa gestión el señor que está en la Administración , o un concejal que esté realizando una función de terminada para el Ayuntamiento. Esto por un lado. Y en segundo lugar, digo en tercer lugar, nos consta al Grupo de UCD que hay determinadas personas que en el área de su trabajo profesional, si tienen descuentos de... y no se puede hacer discriminación entre ese señor y el que esté en la Administración Pública y además y si el señor que esté en la función pública trabaja de 8 a 3 , pongo por ejemplo, se va a su casa y a las cinco de la tarde se reúne la Comisión, ha realizado perfectamente su trabajo en la función pública y no tiene por que en absoluto detraersele nada, al tiempo que se le produ -

cen los gastos por asistir a la Comisión. Como de cualquier manera, en último caso, entendemos que sería cuestión de matizar muy meticulosamente todos estos conceptos, nos parece que iba a ser mucho más un problema que una solución la que propone el Grupo Socialista.

SR. MONTES: Aunque nosotros hemos manifestado cuál es nuestra postura ante este tema, si para diferenciar o para matizar un poco la cuestión que estamos en debate en estos momentos, era simplemente para significar que los Diputados Regionales en los Ayuntamientos se percibe un dinero que es una asignación mensual no está fijada como una dieta de asistencia. Por tanto, lo que se tiene que definir claramente es si ese Diputado Regional por el mero hecho de ser Diputado Regional vá a dejar de percibir todas sus asignaciones como Concejal de ese Ayuntamiento, o si se refiere nada más la enmienda socialista a detraerle por asistencia los días que venga a la Asamblea Regional, donde tenga Comisión. Es algo que no está perfectamente matizado y quisieramos que el Grupo Socialista manifestase cuál es su postura al respecto.

SR. BLANCO: Nosotros entendemos que en el Reglamento se establece, y así ha acordado ya en la Junta de Portavoces, en una reunión de Junta de Portavoces y Mesa, una subvención a los Grupos, como tal Grupo y además una subvención a los Diputados o a los Grupos por número de Diputados, independientemente de las dietas. Creemos que eso está plenamente justificado para que los Diputados Regionales puedan ejercer su trabajo, pero también se hace una doble retribución como Grupo, para infraestructura de Grupo, y como número de Diputados, precisamente para solventar este tipo de problemas. Es decir, que aquél que se dedica a la función pública, que es elegido por los ciudadanos para representarle en las instituciones, es lógico que no vaya a perder dinero, pero lo que está claro también es que para nuestro Grupo por lo menos, está claro que no tenga que estar cobrando de distintas Administraciones, la Local, la Regional, etc. e incluso la Nacional, porque eso no es solamente no perder dinero, sino que es un aumento de los ingresos para muchos Diputados Regionales que ocupan esta Cámara. Ya los socialistas renunciamos a ello en aquella Junta de Portavoces, porque entendemos que el criterio debe de ser de que haya una subvención una dieta digna para los Diputados para ejercer su función pública, una subvención a los Grupos para que puedan cubrir aquellas deficiencias que se encuentren en aquellas personas, Diputados Regionales, que estén ejerciendo además un trabajo en una empresa, en un despacho, etc. etc. y por lo tanto, ese tipo de problemas vá a quedar solventado con las subvenciones a los Grupos y a los Diputados por número de Diputados a los Grupos. En ese sentido creemos que es racional, creemos que no se puede aumentar el gasto en el sentido de ir acumulando dietas, dos, tres veces al mismo Diputado Regional, porque eso, además de crear una mala imagen con respecto de los ciudadanos, la verdad es que al final, vienen a decir los ciudadanos que buenas dietas nos estamos poniendo y sin embargo, nos extraña la postura de UCD cuando dice que el montante que se ha establecido por esta Asamblea Regional, por la Junta de Portavoces y la Mesa, se calificó como un atentado económico para Cantabria, nos extraña por lo tanto, el que, cuando es individualmente, afecta la medida, pues se niegan a que se racionalice eso que ellos han calificado como un atentado económico para Cantabria.

SR. SOLANA: Me parece bien visto, pero visto desde una pers-

pectiva porque hay una cosa que está clara. Por ejemplo, hablando en mi propio caso, si yo renunciara a las dietas de la Diputación pues realmente aquí no asomaba, puesto que si el Ayuntamiento de allí me está dando ahora 6.000 pesetas al mes y cada día que vengo aquí, la empresa me quita 5.000, entonces lógicamente aquí no podría venir y claro, en el supuesto de que un Grupo Parlamentario evidentemente sea un conjunto amplio, posiblemente le quede dinero después de cubrir los gastos para poder pagar los gastos que tenga el Grupo Parlamentario y demás. Pero desde luego en el caso mío desde luego no y, por lo tanto, yo lo que quisiera que quedase bien claro es que efectivamente, si tengo que perder dos días en el Ayuntamiento y cuatro aquí, que se me paguen esos días, estoy de acuerdo. Pero lo que no puedo hacer es perder en un sitio o en otro. Por lo menos así lo entiendo yo y desde luego tal y como está redactado aquí, no estoy de acuerdo.

SR. CUARTAS: Aquí yo creo que hay que partir de un hecho fundamental. Se paga o no se paga o simplemente, se establecen unas dietas en compensación de los gastos que se originen por el ejercicio como Diputado Regional, con independencia de cuál sea el sueldo normal que pueda tener ese Diputado. El Estatuto establece que no tendrán sueldo retributivo fijo, etc. etc, que simplemente las dietas que compensen de la función que se realice. Y esa compensación, a nuestro juicio, tiene que realizarse con carácter general, porque el hecho de que provengan sus ingresos familiares por uno u otro concepto, no creo que sea ningún obstáculo, porque en caso contrario, estaríamos diciendo que los señores que no están en la función pública y perciben, esto que trabajan en la industria privada, por ejemplo, estaban percibiendo unas cantidades que era un sobresueldo para ellos, en cuyo caso estábamos admitiendo que no estábamos pagando unas dietas de compensación. Por eso nuestro Grupo consideraba que se estaban estableciendo unas cantidades altas, pero unas cantidades altas para todo el mundo, con independencia de cuál es el cargo o de cuál es el trabajo que pueda realizar en uno u otro sitio. O admitimos que se paga, en cuyo caso sería antiestatutario, y tendríamos que modificarlo para todos, o admitimos que lo que se está dando más o menos elevado, son unas dietas de compensación que tiene que ser totalmente independientes de cuál sea de dónde procede el dinero familiar que recibe el Diputado y que simplemente van a compensar los gastos que como tal Diputado tiene que realizar al venir a la Asamblea o al ejercer su función de Diputado. Yo creo que ese es el concepto y por lo tanto querer introducir otras variantes yo creo que es, nuestro punto de vista al menos, entrar en una dinámica de que si lo que debe de subsistir es el concepto como tal, con carácter general o por el contrario, debemos de sustituirlo con carácter general también para todos. En esta cantidad o en otra, con las reducciones que hubiere lugar, etc, etc, porque en aquellos Ayuntamientos donde por ejemplo un Diputado perciba una cantidad, se supone que lo está haciendo en función de los gastos que tenga en el mismo. Si no entramos nuevamente en la dinámica de lo que está percibiendo es un sueldo y eso lo prohíbe el Estatuto. Entonces, o establecemos con carácter general que sea quien fuere el Diputado, lo que se le está compensando son los gastos que le origina su función o, por el contrario, estamos estableciendo un sueldo, en cuyo caso habría que quitarlo con carácter general.

SR. CABEZON: El tema está, en estos momentos, suficientemente debatido. Vamos a proceder a la votación. En primer lugar, los que estén a favor de la enmienda que levanten la mano. Los que es

tén en contra de la enmienda, que levanten la mano. Los que se abstienen. Queda, por lo tanto, rechazada la enmienda propuesta por el Grupo Socialista por cinco votos a favor de que quede rechazada, 3 votos a favor de la enmienda y dos abstenciones.

SR. BLANCO: Para anunciar que presentaremos la enmienda al Pleno, para ver si allí tenemos más suerte que en la Comisión.

SR. CABEZON: La Presidencia agradece a los Grupos que cuando hagan reserva de enmiendas para el Pleno, así lo manifiesten. Continuamos por el artículo 9, donde hay una enmienda de supresión de todo el articulado por el Grupo Centrista.

Artículo de tres párrafos. La enmienda nº 1, nº 69 del total, el Grupo Centrista propone la supresión.

SR. CUARTAS: Sr. Presidente, yo creo que la enmienda está perfectamente clara, en cuanto que propone la supresión de un artículo que establece que la Asamblea correrá con el abono de las cotizaciones a la Seguridad Social, etc, lo cual supone que va a haber Diputados plenamente dedicados a la función de la Asamblea y las propias características de la Asamblea, el propio hecho de que los Parlamentarios o Diputados Regionales no cuenten con un sueldo, sino simplemente con las indemnizaciones de los gastos que les ocasionen su función. Es que volvemos nuevamente siempre al concepto fundamental y si eso lo admitimos estamos admitiendo que entonces o se está ganando en la Asamblea para vivir del sueldo que proporciona la Asamblea, lo cual yo creo no que vaya contra el espíritu del Estatuto, sino que choca frontalmente con el concepto fundamental que se establece en el Estatuto, o por el contrario, estamos admitiendo de que hay Diputados que se van a dedicar plenamente a la Asamblea. Puede haber, no sé si en algún caso extremo que tal hecho pudiera suceder, en principio no parece previsible, por las características de la propia Asamblea. Cuatro meses de duración en dos periodos de sesiones, no percibirán sueldos y sí dietas, etc, etc. Por lo tanto, consideramos que eso no es necesario, salvo que se nos indiquen razones de peso suficiente como para justificarlo.

SR. CABEZON: Entonces, vamos a votar en primer lugar la enmienda si quedara admitida, quedaría rechazado automáticamente el dictamen y si fuera rechazada la enmienda, quedaría el dictamen como lo propone la Ponencia. Los que estén a favor de la enmienda de supresión que propone el Grupo Centrista, que levanten la mano. Gracias. Los que estén en contra que levanten la mano. Queda rechazada la enmienda de supresión propuesta por el Grupo Centrista por 6 votos contra 4. Permanece, por lo tanto, el artículo 9 tal como venía redactado por la Ponencia.

SR. CUARTAS: Tome nota, con independencia de que al final del debate en Comisión, se eleven a la Mesa las enmiendas que se reservan para el Pleno, la intención de nuestro Grupo de llevar también esta enmienda al Pleno,

SR. CABEZON: Pasamos al capítulo segundo De las prerrogativas de los Diputados, en el artículo 10 no hay enmiendas. En el artículo 11 sí hay una enmienda de adición del Grupo Socialista, que textualmente dice, como enmienda de adición: "fuera del territorio, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

SR. BLANCO: Simplemente es adecuar el Reglamento al Estatuto de Autonomía.

SR. CABEZON: Por si los Diputados quisieran conocerlo, es el artículo 11 del Estatuto donde se recoge ese texto.

SR. HINOJAL: Estamos totalmente de acuerdo y vamos a votar a favor.

SR. CABEZON: Los señores Diputados que estén a favor de la enmienda propuesta por el Grupo Socialista que levanten la mano. Por unanimidad queda admitida la enmienda de adición del artículo 11: fuera del territorio, la responsabilidad penal será exigible ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo.

El artículo 12 no tiene enmiendas presentadas.

En el capítulo tercero, De los deberes de los Diputados, el artículo 13 tampoco tiene enmiendas, igual que sucede con el artículo 14, el 15 y el 16. No ocurre lo mismo con el artículo 17 donde sí que hay enmiendas, del Grupo Socialdemócrata y del Grupo Mixto. El Grupo Socialdemócrata propone, el Sr. Secretario puede dar lectura. Es la enmienda nº 23,

SR. PALACIO: Los Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SR. CABEZON: La enmienda del Grupo Mixto que es la nº 57, pudieran ser coincidentes, donde se dice: los Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 punto 4 del Estatuto de Autonomía.

SR. MONTES: Sr. Presidente, en esta enmienda 57 al artículo 17, establecemos, aparte de la enmienda que presenta el Grupo Socialdemócrata, una adición al texto que ellos presentan, solamente en añadir a partir de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, punto 4 del Estatuto de Autonomía..., es para de alguna manera, matizar que queda recogido en nuestro Estatuto de Autonomía en el artículo 10 punto 4

SR. CUARTAS: Era simplemente una aclaración del Grupo proponente en el sentido de que parece lógico que sea la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, pero lógicamente puede ser aceptado también por las Leyes Electorales generales. Concretamente, por ejemplo, la Ley Electoral de Elecciones Generales, en cuanto que puede haber Senadores que formen parte también de la Asamblea Regional, puesto que no es incompatible el de Senador, con el Diputados Regional, así como sí lo es Diputado a Congreso y Diputado Regional. No es que nos oponemos ni estamos a favor. sino simplemente nos asalta esa duda y quisiéramos que alguien nos lo ayudase a resolver.

SR. BLANCO: Por un lado aclarar la duda que plantea el Grupo Centrista, si es posible aclararlo y en segundo lugar explicar nuestra posición. Nosotros vamos a votar a favor de la enmienda nº 2 presentada por el Grupo Mixto, porque creemos que es más completa que la presentada por el Grupo Socialdemócrata a pesar de que las dos van en la misma dirección y en el intento de aclaración, nosotros pensamos que, efectivamente, la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma tiene que estar dentro del marco jurídico general. No puede entrar en colisión con lo esta

blecido por otras leyes del Estado, puesto que sino se incurriría o se plantearía por quien procediese el oportuno recurso anticonstitucional, por lo tanto ya se especifica claramente que las incompatibilidades son, por un lado las que marca la Constitución, que es el hecho de ser Diputado de las Cortes Generales y Diputado Regional, por otro lado, las establecidas en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, según el artículo 10.4 del Estatuto que, lógicamente esa Ley Electoral tiene que estar de acuerdo y en consonancia con el marco jurídico general. Nada más.

SR. CABEZON: Vamos a proceder a votar las enmiendas. En primer lugar, votaremos la enmienda de adición del Grupo Socialdemócrata que es la más pequeña y después la más amplia del Grupo Mixto. Los que estén a favor de la enmienda del Grupo Socialdemócrata que levanten la mano. Al no obtener ningún voto a favor, evidentemente queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata. Vamos a votar la enmienda que propone el Grupo Mixto de adición a este artículo 17, en su párrafo 1. Realizada la votación, se admite la enmienda del Grupo Mixto, por seis votos a favor, ninguno en contra y cuatro abstenciones.

SR. MONTES: Solamente, como si fuese una mera explicación de voto. Entendemos que en estos momentos el Estatuto de Autonomía de Cantabria, lo recogemos como una Ley Orgánica y entendemos que en estos momentos la Ley Electoral no tiene rango de ley orgánica.

SR. HINOJAL: Parece que se ha reservado el Grupo Mixto para decir su argumento después de haber hecho la votación. Nosotros nos hemos abstenido fundamentalmente porque lo que se propugna es, primero, algo que no va a ser posible, supone nuestro grupo, en el periodo de legislatura que le queda a esta Asamblea Regional y segundo, que estamos tratando y redactando el Reglamento para la Asamblea Regional Provisional de Cantabria y tercero, que eso sería tanto como reconocer, justo en este momento, que si en una Ley Electoral del Ente Autónomo de Cantabria, no tendríamos ley alguna a la que acudir para resolver los casos de ceses que se produzcan. Este es el caso concretísimo que yo he entendido al representante del Grupo Mixto. Lo que pedía es una aclaración.

SR. MONTES: He dicho que en estos momentos, no quiere decir que la próxima Ley Electoral que salga del Parlamento Español, no tenga el rango de Ley Orgánica, que por supuesto la tendrá, pero que se deberá ajustar de alguna manera a las ya establecidas por las Comunidades Autónomas, es decir, que no va a estar en contradicción la Ley electoral que salga del Parlamento de las Cortes Españolas con las leyes de las Comunidades Autónomas.

SR. CABEZON: La Presidencia recomendaría a los Diputados que no se establezca en el seno de la Comisión un debate sobre el rango de las distintas leyes, incluso cuando algunas están por elaborar.

SR. CUARTAS: En definitiva lo que se ha aprobado, teniendo en cuenta que estamos haciendo un Reglamento provisional, según se dice en varias ocasiones y hasta hay una enmienda que propugna que tan pronto se celebren las elecciones regionales se tiene que hacer el Reglamento de la Asamblea como Reglamento provisional, pues no sirve absolutamente para nada, por la sencilla razón de que en este periodo no vamos a disponer de ley de elecciones a la Asamblea Regional por la razón simple y sencilla de que no tenemos capacidad legislativa, según establece el Estatuto. El que la ley de elecciones tenga rango de ley orgánica, de ley ordinaria o de Decreto-Ley, es algo que no nos afecta en absoluto.

puesto que el Estatuto de Autonomía establece por ley orgánica, las normas que fuese. Luego no tiene que ver las leyes ordinarias, siempre que no entren en contradicción con una ley orgánica, pues lógicamente son leyes que afectan a todos los ciudadanos. Por lo tanto, no veo ninguna razón sobre lo expuesto y desde luego igual da que pongamos esto que no lo pongamos, por la sencilla razón de que no tiene utilidad de ningún tipo.

SR. CABEZON: Quiero imaginar que la próxima Asamblea no entrara en discusión desde el artículo 1 y le reformará entero. En todo caso el Reglamento que estamos haciendo ahora, que tenga perspectivas de futuro este documento.

El Sr. Secretario puede dar fe para que quede constancia de la redacción final.

SR. PALACIO: La redacción del artículo, conforme a la enmienda aprobada que es la del Grupo Mixto, quedaría redactada de la forma siguiente: "Los Diputados deberán observar en todo momento las normas sobre incompatibilidades establecidas en la Constitución y en la Ley Electoral de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, punto 4 del Estatuto de Autonomía".

SR. CABEZON: El apartado 2 y 3 del artículo 17 no tienen enmienda. Pasamos al Capítulo 4º. De la adquisición, suspensión y pérdida de la condición de Diputado. El artículo 18 tampoco tiene ninguna enmienda presentada. Tampoco el artículo 19. Sí el 20, donde en primer lugar y por el orden de los números de este artículos, los apartados de este artículo, hay una enmienda del Grupo Socialdemócrata en el párrafo 1. La enmienda nº 24 del total, la 6 del Grupo Socialdemócrata, que modifica la redacción del apartado 1, al artículo 20. Texto que puede leer el Sr. Letrado.

SR PALACIO: Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del Diputado.

SR. CABEZON: También en este mismo párrafo hay una enmienda del Grupo Mixto que modifica la redacción. En primer lugar, puesto que es una enmienda de supresión vamos a votar la enmienda del Grupo Socialdemócrata, que propone quede suprimido ese final o acuerde la pérdida de tal condición.

Los que estén a favor de la enmienda, que levanten la mano. Los que estén en contra que levanten la mano. Los que se abstengan.

Queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata por 8 votos en contra, 1 abstención y 0 a favor.

Analizamos a continuación la enmienda que presenta el Grupo Mixto a este mismo artículo, párrafo 1, que dice: Modificación de "o acuerde la pérdida de tal condición" por "o le priva de sus derechos civiles. Es la enmienda nº 3 del Grupo Mixto, nº 58 de la publicación del Boletín.

SR. CUARTAS: Para llamar la atención de la Presidencia de que la parte primera ya ha sido votada, por lo tanto no habría que entrar en su consideración y lo que habría que netrar es si se añadía "o le priva de sus derechos civiles".

SR. CABEZON: Sr. Cuartas, pudiera ser esa la interpretación del resultado de la votación, pero es que la enmienda del Grupo Mixto, salvo que haya una alteración de su contenido, propone una supresión de un párrafo por otro. Entiendo que es así. Con independencia de que hayamos rechazado la enmienda del Grupo Socialdemócrata, lo que propone el Grupo Mixto es una modificación

de redacción. Entonces, creo que sí procede la discusión de la enmienda.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda del Grupo Mixto por 1 voto a favor, 7 en contra y 1 abstención.

El párrafo 2, el 3 y el 4 no tienen enmiendas. Tiene varias enmiendas el párrafo 5º del artículo 20.

Hay dos enmiendas que proponen la supresión del Grupo Socialdemócrata y del Grupo Mixto. Hay una enmienda de adición a este párrafo del Grupo Centrista y una del Grupo Socialista de adición también.

SR. SOLANA: Quisiera pedirle, por favor, cuando mencione la enmienda, refiera el número de la misma.

SR. CABEZON: La enmienda del Grupo Centrista es la nº 70 del Total, la nº 2 del Grupo; La del Grupo Mixto es la nº 58, la nº 25 del Grupo Socialdemócrata y la nº 4 del Grupo Socialista.

Como hay dos coincidentes que solicitan la supresión, vamos a comenzar por esa votación, si los Diputados están de acuerdo.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 2 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Entramos por lo tanto en el análisis de cómo vá a quedar redactado finalmente.

Hay una enmienda del Grupo Centrista que mantiene el texto por las causas que determina la Ley Electoral o el Estatuto de Autonomía. Podríamos votar ésta aunque también es cierto que quizá convendría entrar en la enmienda del Grupo Socialista, puesto que lo que hace la enmienda socialista es calificar a la Ley Electoral. Por lo tanto, señores Diputados, vamos primero a votar la enmienda de adición del Grupo Socialista, que no afecta a la enmienda del Grupo Centrista.

Realizada la votación, queda admitida la enmienda socialista, por 6 votos a favor, 0 en contra y 4 abstenciones. Quedaría el párrafo nº 5 redactado así: "por las causas que determine la Ley Electoral de la Asamblea Regional que regule el procedimiento para la elección de sus miembros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía.

Vamos ahora a debatir la enmienda que propone el Grupo Centrista que sería añadir a este párrafo, de referencia a la Ley Electoral de la Asamblea Regional, "o el Estatuto de Autonomía".

SR. LINARES: Una aclaración, a tenor del texto que acaba de leer el Sr. Presidente, vemos que con esta enmienda lo que se ha eliminado es prácticamente el punto 5, porque queda un punto 5º totalmente distinto al que había, luego digamos que la enmienda que presentaba el Grupo Socialista era una enmienda de sustitución, con lo cual creemos el punto 5º había quedado anteriormente votado cuando se votaron las enmiendas de supresión del Grupo Mixto y que había quedado aceptado. Sin embargo ahora al aprobar la enmienda del Grupo Socialista según acaba de manifestar el Sr. Presidente, se ha anulado el texto y se ha metido un texto nuevo de sustitución.

SR. CUARTAS: Entendemos, Sr. Presidente, que el punto 5º queda como está y además se añade "por las causas que determine la Ley Electoral de la Asamblea Regional, etc, es decir, porque sino, hubiera sido de sustitución total cuando antes hemos dicho no se suprime y aquí lo que se añade es otra cosa concreta. Por lo tanto será: "por las causas que determine la Ley Electoral. Por las causas que determine la Ley Electoral de la Asamblea Regional que regule el procedimiento". Y en el supuesto de que se

acepte nuestra enmienda: "por las causas que determina el Estatuto de Autonomía".

SR. BLANCO: Hay enmiendas de supresión, de sustitución y de adición. Si se hubiesen aprobado las enmiendas de supresión, quiere decir que son las que más se apartan del dictamen y de todas las otras enmiendas, quiere decir que no hubiera prosperado ninguna enmienda, es decir, que no hay punto 5º. No se podrían someter a votación, ni la enmienda del Grupo Socialista ni la enmienda del Grupo Centrista, porque hubiera quedado barrido el punto 5º. Pero como quiera que se mantiene el punto 5º, entramos entonces de las enmiendas de supresión a las enmiendas de sustitución, aunque aquí diga de adición, que yo creo que es un error. Es decir, el punto 5º queda sustituido, desde nuestro punto de vista, por la enmienda del Grupo Socialista y queda a expensas de la enmienda del Grupo Centrista que habría que añadirla al final al dictamen o a la aprobación de esta enmienda del Grupo Socialista. Por lo tanto no es ninguna contradicción, porque lo que se ha votado es la supresión del punto 5º, y no se ha tenido en consideración luego hay que dar un texto al punto 5º. Lo que dice el Portavoz del Grupo Centrista es que diga: "por las causas que determine la Ley Electoral y por las causas que determine la Ley Electoral de la Asamblea", como si la Ley Electoral primera se refiriese a la Ley Electoral general y no tiene por qué entrar la Ley Electoral general ni tiene competencias para marcar las incompatibilidades de los Diputados Regionales en Cantabria. Por lo tanto tiene que ser la Ley Electoral Regional, porque no podemos hacer referencia a la Ley de Elecciones Generales, que no toca en absoluto y estaríamos haciendo un texto que no tiene ningún sentido.

SR. CABEZON: Continuaremos el debate, pero quiere aclarar la Presidencia por qué ha establecido así la propia mecánica de voto, entendiendo que la enmienda que presentaba el Grupo Socialista lo que hacía era calificar precisamente a la Ley Electoral que venía aquí redactada en el apartado 5º y lo que se añadía era la Ley Electoral de la Asamblea Regional. Esa ha sido la intención que ha tenido esta Presidencia al someter a debate y votación las distintas enmiendas.

SR. CUARTAS: El Grupo Centrista admite que se haya podido producir un error. Nosotros nos hemos abstenido precisamente en el tema de la Ley Electoral Regional por las razones que hemos expuesto antes, porque no afectan en absoluto a un Reglamento provisional para una Asamblea provisional, en la cual no va a haber Ley Electoral Regional. Por eso nosotros entendíamos, puesto que la enmienda lo dice muy claro, de adición, no de sustitución, desde el momento en que se somete la supresión, porque aunque se hubiese admitido la supresión, se podría haber considerado la posibilidad, puesto que es un punto concreto el que establece, por lo tanto, nosotros entendíamos que se refería a la Ley Electoral general, que entendemos que sí que puede ser de aplicación, no digo que lo sea la verdad es que no he estudiado el tema como para saber si hay puntos que la afectan o no le afectan, en una Asamblea provisional donde estamos Parlamentarios que en condiciones normales, no estaríamos en esta Asamblea Regional. Por lo tanto, entendemos que no había ningún inconveniente en que figurase la Ley Regional y por eso nos absteníamos, porque no le iba a afectar en absoluto, sí entendemos que debe figurar la

ley electoral en cuanto ley electoral general, por si tuviese alguna aplicación concreta sobre el punto considerado, como entendemos que debe de figurar también el Estatuto, aunque en principio, tanto la ley electoral como el propio Estatuto, están por encima del Reglamento que estamos elaborando y por lo tanto, si hay un punto concreto que le afecta jurídicamente, estaría afectado aunque no lo pongamos en el Reglamento, sin embargo sería el hacer mención a ello aunque no tenga una aplicación concreta, como es el caso de la ley electoral regional. Por lo tanto, Sr. Presidente, admitiendo el error que se haya podido producir, ese supuesto nosotros entendemos que debe figurar el punto 5º, tal como está y en caso contrario votaríamos en contra, porque lo que entendemos es que debe de quedar esto, más lo propuesto por el Grupo Socialista, a lo cual nos abstemos y esperamos que se cuente también con el voto favorable para lo propuesto por el Grupo Centrista.

SR. CABEZON: Por parte de la Presidencia no hay ningún inconveniente en volver a repetir la votación, en la medida en que pueda haber habido malas interpretaciones en la emisión del voto, pero vamos a volver a votar la enmienda socialista bien entendido que lo que se está haciendo es una redacción única de calificación de la ley electoral y no la repetición de dos leyes electorales. Por lo tanto es una votación de una enmienda que de alguna manera es, no tanto de adición, sino de sustitución, y el párrafo 5º quedaría redactado: "por las causas que determine la ley electoral de la Asamblea Regional que regule el procedimiento para la elección de sus miembros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía.

Realizada la votación, queda admitida la enmienda socialista por 6 votos a favor y 4 en contra.

SR. BLANCO: Para que lea el texto, tanto la Presidencia o el Secretario de la Comisión, con el fin de que quede perfectamente claro cuál es el texto del punto 5º.

SR. CABEZON: Hasta ahora con independencia del resultado de la última enmienda que queda por debatir a este párrafo, del Grupo Centrista, el artículo 20 en sus apartados 1, 2, 3 y 4 queda tal como realizó el dictámen de la Ponencia y el párrafo 5º hasta ahora queda redactado: "por las causas que determine la ley electoral de la Asamblea Regional que regule el procedimiento para la elección de sus miembros, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 10.4 del Estatuto de Autonomía.

SR. CUARTAS: Para que tome nota, si lo estima oportuno, de que el Grupo Centrista eleva un voto particular para el mantenimiento de la redacción concreta del punto 5º, con independencia de que se le pueda añadir lo aprobado por la Comisión. Es decir, que además de lo aprobado por la Comisión se establezca: "y por las causas que determine la ley electoral", que lógicamente se debe referir a la ley electoral general.

SR. CABEZON: Pasamos a discutir la enmienda nº 70 firmada por el Grupo Centrista que es añadir al final del punto 5 "o el Estatuto de Autonomía".

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 4 votos a favor y 6 en contra.

SR. CUARTAS: Una muy breve explicación de voto para decir que el Grupo Centrista propone, simplemente, que figure en el

Reglamento "aquellas causas que determine el Estatuto de Autonomía". Y que en el Reglamento nos negamos, y hay Grupos que se niegan a que figuren "las causas que determina el propio Estatuto de Autonomía y que hemos aprobado todas las fuerzas políticas, lo cual significa que parece que estamos en contra de aceptar lo que el propio Estatuto establece. Particularmente pensamos que la norma legal es de rango muy superior a lo establecido aquí y por lo tanto, cualquier causa que pudiese haber en el Estatuto de Autonomía, lógicamente es causa de cese, sustitución o inclusión o lo que el Estatuto determine. Lo que no entendemos es cómo en el Reglamento que lógicamente se tiene que apoyar muy fundamentalmente en lo que establece el propio Estatuto, nos neguemos a que figure dicho redacción.

SR. BLANCO: Para explicar nuestro voto. Nos hemos opuesto no porque nos opongamos al Estatuto de Autonomía, sino porque entendemos que puesto que está ya en el Estatuto de Autonomía, que es una ley orgánica, y por supuesto está muy por encima de este Reglamento, naturalmente todas causas que figuren en el Estatuto de Autonomía lógicamente no hay porqué estarlas repitiendo en el Reglamento, por lo tanto nos hemos opuesto en tanto que la redacción nos parece más adecuada tal como queda, no porque estemos en contra de lo que dice el Estatuto de Autonomía, ni muchísimo menos.

SR. CUARTAS: Para anunciar que llevaremos esta enmienda al Pleno, por las razones que expone el Grupo Socialista que no podrían ser otras en el sentido de que cualquier cuestión que esté en una norma de rango superior afecta al Reglamento, pero por ese procedimiento tendríamos que quitar muchas de las menciones que se realizan y que estamos realizando en el Reglamento, a leyes o disposiciones que son de rango superior y que, por lo tanto, le afectan, incluidas todas las menciones que el propio Grupo Socialista está introduciendo, según el Estatuto, en su artículo ...

SR. CABEZON: El Grupo Centrista anuncia que mantendrá su voto particular a esta enmienda que le ha sido rechazada en la Comisión.

Título II. De los Grupos parlamentarios, artículo 21, hay varias enmiendas del Grupo Socialdemócrata. Concretamente las enmiendas nº 26 al apartado 1 y nº 27 al apartado 2. El Sr. Letrado puede dar lectura a la propuesta de enmienda del Grupo Socialdemócrata. La enmienda nº 8 del Grupo Socialdemócrata.

SR. PALACIO: Al 21.1 el texto que se propone es: "podrán constituirse en Grupo Parlamentario aquellos partidos o coaliciones electorales que hayan obtenido al menos el 6% de los votos emitidos en la circunscripción electoral de la Comunidad Autónoma".

SR. CABEZON: Una vez que ha sido leída la enmienda, vamos a proceder a la votación.

Realizada ésta, por unanimidad queda rechazada la enmienda propuesta por el Grupo Socialdemócrata al apartado 1 del artículo 21.

Al apartado 2 de este mismo artículo, hay otra enmienda el nº 27. El Sr. Letrado puede dar lectura a la misma.

SR. PALACIO: "En ningún caso pueden constituir Grupo Parlamentario separado los Diputados que pertenezcan a un mismo partido. Tampoco podrán constituir Grupo Parlamentario, quienes en las elecciones se hayan presentado bajo una misma Agrupación, -

Formación, Grupo o Partido Político".

Realizada la votación, queda rechazada por unanimidad la enmienda propuesta por el Grupo Socialdemócrata al segundo apartado del artículo 21.

El artículo 22 no tiene ninguna enmienda, sí el artículo 23 en el apartado 2. Perdón, no tiene enmiendas el artículo 23. El 24 tampoco. El 25 tiene una enmienda la nº 28 del Grupo Socialdemócrata que propone la supresión del apartado 2 del artículo 25.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata que solicitaba la supresión del segundo apartado del artículo 25.

El artículo 26 tiene una enmienda del Grupo Centrista que solicita la supresión en el punto 1 del párrafo que dice : "fija idéntica para todos y otra variable".

SR. CUARTAS: Lo que proponemos es que los Grupos Parlamentarios cobren una cantidad que será variable en función del número de diputados que tenga cada Grupo, es decir, directamente proporcional al número de diputados, desapareciendo por tanto la cantidad fija que se establece en el dictámen de la Ponencia.

SR. BLANCO: Nosotros nos vamos a oponer porque, y en conexión con lo que hemos expuesto anteriormente al debatir el artículo de las dietas, nuestra filosofía es que los Grupos Parlamentarios tienen unos costos y unos gastos básicos para todos los Grupos, independientemente del número de Diputados que se tengan, como es la infraestructura de constitución del propio Grupo, oficina, secretaria, etc, etc, eso es un gasto que tienen los Grupos Parlamentarios, común a todos ellos y que en base a eso, lo que también proponemos es que haya una subvención por el número de Diputados, en la medida en que teniendo mayor número de Diputados, también es verdad que se tiene mayor gastos, puesto que su acción política en base a que son más, pues también requiere mayor subvención. Por lo tanto, defendiendo esa filosofía de que sea de las asignaciones que se dan a los Grupos Parlamentarios de ahí es de donde se tiene cada Grupo que solucionar sus problemas con respecto a la individualidad de los Diputados, es por lo que nosotros creemos que debe haber esa doble asignación básica por un lado, que es común a todos los Grupos, independientemente de su número y por otro lado, según el número de Diputados, dado que el gasto del Grupo será mayor según el número de Diputados Regionales que se tengan.

Vamos a proceder a votar la enmienda que propone el Grupo Centrista de supresión de ese párrafo del apartado 1 del artículo 26.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 4 votos a favor, 5 en contra y 1 abstención.

SR. CUARTAS: Anunciamos que mantenemos la enmienda para el Pleno.

SR. CABEZON: Pasamos a los artículos 27 y 28 y 29 y 30, 31, 32 33 que no tienen enmiendas. Sí tiene enmienda el artículo 34 por parte del Grupo Socialdemócrata. Es la enmienda nº 29 que puede dar lectura el Sr. Letrado. Es la enmienda nº 11 del Grupo.

SR. PALACIO: "Se procederá a nueva elección de los miembros de la Mesa cuando las sentencias recaídas en los recursos contenciosos electorales supusieran algún cambio en la titularidad de más del 10% de los escaños. Dicha elección tendrá lugar una vez que

los nuevos Diputados hayan adquirido la plena condición de tales".

SR. CABEZON: Hay otra enmienda que es la nº 59 del Grupo Mixto, donde habla de un 20%.

Vamos a proceder a votar primero la enmienda del Grupo Socialdemócrata.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 9 votos en contra y 1 abstención.

La enmienda del Grupo Mixto es la variación, con respecto al dictámen de la Ponencia de un 20%.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 2 votos a favor, 5 en contra y 3 abstenciones.

Queda por lo tanto el artículo 34 según el dictámen de la Ponencia.

El artículo 35 en sus párrafos 1, 2 y 3 no tienen enmiendas, sí tiene enmienda el párrafo 4 del Grupo Mixto, en la que solicita la supresión y tiene otra enmienda del Grupo Centrista donde solicita una sustitución. Donde dice "corresponderá a los distintos Grupos políticos representados en la Asamblea", el Grupo Centrista propone "la redacción será hecha por sus respectivos Grupos políticos".

Vamos en primer lugar a proceder a votar la enmienda del Grupo Mixto de supresión.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 2 votos a favor, 4 en contra y 4 abstenciones.

Vamos a votar la enmienda que propone el Grupo Centrista de sustitución en la redacción que antes decía: "será hecha por sus respectivos Grupos políticos".

SR. SOLANA: Le rogaría que repita...

SR. CABEZON: Es la enmienda nº 72 del Grupo Centrista.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 4 votos a favor y 6 en contra.

SR. CUARTAS: La elevaremos a Pleno, Sr. Presidente.

SR. CABEZON: El artículo 35 queda redactado según el dictámen de la Ponencia.

El artículo 36 no tiene enmiendas.

Capítulo Segundo. De la Junta de Portavoces. El artículo 37 en su párrafo 1º tiene una enmienda propuesta por el Grupo Socialdemócrata, por el Socialista y por el Mixto. Son las enmiendas nº 30 del Grupo Socialdemócrata, la nº 5 del Socialista y la nº 61 del Mixto.

En los tres casos se propone la modificación de una cuarta parte por una quinta parte.

Realizada la votación queda aprobada la enmienda por 6 votos a favor y 4 abstenciones.

Por lo tanto la redacción del párrafo 1º del artículo 37 - habrá de sustituirse cuarta parte por quinta parte.

Los apartados 2, 3 y 4 de ese mismo artículo no tienen enmiendas. El artículo 38 tiene una enmienda del Grupo Socialdemócrata, es la enmienda nº 31 que propone añadir un apartado en ese artículo, cuya lectura puede hacer el Sr. Letrado.

SR. PALACIO: "Todos los Grupos Parlamentarios tendrán, como mínimo un representante en todas y cada una de las Comisiones

SR. CABEZON: Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 9 votos en contra y 1 abstención.

El artículo 39 no tiene enmiendas. Sí tiene el artículo 40

en alguno de sus párrafos. Concretamente en el párrafo 1 tiene una enmienda del Grupo Centrista y otra del Grupo Socialdemócrata, la que propone el Grupo Centrista es la nº 73 y la del Grupo Socialdemócrata es la nº 32.

El Grupo Centrista propone que se modifique tres miembros de la Comisión por tercera parte y el Grupo Socialdemócrata propone que se sustituya tres miembros de la Comisión por dos miembros.

SR. CUARTAS: Nuestro Grupo cuando ha hecho esa propuesta es el sentido de que fijar un número concreto para las peticiones cuando no se determina el número de miembros de la Comisión, parece aventurado por la sencilla razón de que el número de miembros que pueden solicitar en un momento dado cualquier cuestión, debe de ser en proporción del número total de miembros que formen Pleno, comisión, etc. Por lo tanto fijar dos, tres o 27 podrá ser mucho o poco en función del número total que haya. Por eso nosotros poníamos un tercio. Bueno por el número total de miembros de la Asamblea, parece que el número de tres, sea el bueno porque parece que el número de miembros de una comisión sean del orden de 9 ó 10 miembros, es decir, un tercio, por eso no tendríamos ningún inconveniente en ofrecer una enmienda transaccional que dijese: "por tres miembros o un tercio de los miembros de la Comisión", o un tercio del total o tres, con lo cual estamos dando una orientación de por donde puede ir el número de miembros de la Comisión. Pero si en vez de ser 9 ó 10 como parece razonable, fuese 21 en un momento dado, pues tres se queda muy corto y si el número de miembros de la Comisión fuese 6 ó 5, 3 se queda muy alto. Con ello yo creo que se está limitando por un lado y se está orientando, por otro, cuál es la idea de los que han redactado el Reglamento.

SR. CABEZON: Si no he entendido mal, la enmienda transaccional que propone el Grupo Centrista es "una tercera parte de la Comisión o tres miembros.

SR. CUARTAS: Es decir, que en vez de sustitución como dice la enmienda, si los Grupos políticos están de acuerdo, se podría hacer una especie de adición.

SR. MONTES: Para una aclaración nada más Sr. Presidente. Creo que si no sabemos a priori de cuántos miembros va a constituirse la Comisión, es mejor hablar de partes que no de número, porque las partes siempre en función del número total de la Comisión, siempre poniendo una parte, tendremos más clara cuál era el concepto de la enmienda y a qué iba la enmienda, que no a un número determinado. Porque si partimos de la base de que no sabemos el número de miembros que va a formar la Comisión, es mejor hablar siempre en partes.

SR. CUARTAS: Sr. Presidente, esa es la idea de nuestro Grupo cuando ofrece la transacción, es decir, la tercera parte expresa cuál es la idea que se quiere incluir en el Reglamento y entonces al determinar tres, parece que se está fijando también un poco sin fijarlo, cuál es la orientación de los Grupos en la Comisión. Por lo tanto, se puede decir la tercera parte o en todo caso o al menos tres o un mínimo de tres.

SR. BLANCO: Para ofrecer una redacción que dijera: tercera parte y que en ningún caso suponga menos de tres miembros.

SR. LINARES: Propongo la redacción de un tercio y en todo -

un mínimo de tres miembros.

SR. CABEZON: Vamos a votar. REalizada la votación queda admitida la enmienda, por unanimidad.

Quedaría redactado el apartado 1 del artículo 40: "las Comisiones serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el de la Asamblea, por iniciativa propia o a petición de dos Grupos parlamentarios o una tercera parte y en todo caso, un mínimo de tres miembros de la Comisión".

Al haber admitido esta redacción, la Presidencia entiende que queda rechazada la enmienda del Grupo Socialdemócrata.

El párrafo 2 y el 3 no tienen enmiendas. Si el punto 4 de este artículo 40, donde por el Grupo Centrista se propone la supresión.

SR. CUARTAS: No vemos objeto al punto 4 que se propone en este artículo. Durante el periodo de vacaciones parlamentarias, no parece lógico que salvo la Diputación Permanente, tenga que reunirse Comisión alguna para trabajar sobre ningún tema, porque si hay alguna cuestión que puede ser de interés, antes de que se produzcan tales vacaciones, el Pleno de la Asamblea tiene capacidad para aprobar que tal Comisión o el propio Pleno pueda funcionar para el tema concreto que se aprueba. Pero ello permitiría el tasar exactamente y concretar cuáles son las materias que se van a tratar durante esos periodos, igual que ocurre en el Parlamento Nacional, en el que ha habido varios periodos entre sesiones, en los cuales se ha aprobado por parte del Pleno que se reúna, a lo largo del mes de Enero fue la Comisión de Investigación del Síndrome Tóxico, o en el verano de 1979 creo que fue el Pleno de la Asamblea y sus Comisiones, para una serie de temas concretos. Yo creo que, por lo tanto, el punto 4 es innecesario desde el momento en que se recoge la posibilidad de que tales reuniones se puedan celebrar, pero por acuerdo del Pleno y para los temas concretos que se trate.

SR. BLANCO: Quizá sería conveniente dejarlo hasta donde dice "vacaciones parlamentarias". Suprimiendo "pero no podrán actuar con capacidad legislativa plena". Con el fin de que si hubiera alguna cuestión de trabajo urgente, o con el fin de que efectivamente sean comisiones de encuesta que sí tienen que seguir haciendo el trabajo que se les ha encomendado, esas comisiones no tienen porqué interrumpir el trabajo, puesto que se pueden seguir reuniendo durante las vacaciones parlamentarias. Como quiera que las comisiones se reúnen de acuerdo con el Presidente de la Comisión y el Presidente de la Asamblea, o bien por acuerdo de la propia Comisión o de una tercera parte, etc, es lógico pensar que las comisiones ordinarias no se van a reunir en el periodo vacacional. Dejarlo abierto para que se pueda interpretar, en la medida en que hay comisiones de encuesta que puedan seguir funcionando o de investigación. En ese sentido, nuestra propuesta transaccional sería suprimir solamente "pero no podrán actuar con capacidad legislativa plena".

SR. CUARTAS: Menos mal que el Sr. Blanco está de acuerdo con nuestra filosofía, porque sino entonces hubiera querido abrirlas más, porque ahora el punto 4 delimita qué tipo de trabajos pueden realizar las comisiones, con la propuesta del Sr. Blanco que está de acuerdo con nuestra filosofía, pues resulta que la deja abierta absolutamente a todo tipo de trabajos. El ha dicho y yo comparto plenamente esa tesis de que

puede haber comisiones, en un momento dado, que cuando llega el periodo vacacional, se considera conveniente que sigan trabajando. Para eso está precisamente el punto concreto en el propio Reglamento y en el Estatuto de Autonomía por el que se establece que, a petición de la Presidencia, de la comisión correspondiente, etc, el Pleno puede acordar que esa comisión pueda reunirse durante ese tiempo. Por lo tanto, es innecesario el establecerlo aquí, porque desde el momento en que figurase el punto 4 tal como propone el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, las comisiones prácticamente podrían seguir reuniéndose para tratar los temas habituales, con lo cual al no tener Pleno de la Asamblea, realmente ese trabajo iba a quedar bastante en el vacío, y por otra parte, yo creo que se produce la distorsión de que mientras por un lado trabaja la Diputación Permanente como órgano o especie de comisión permanente de la Asamblea, sin embargo las comisiones trabajan a un ritmo que puede ser normal. Por lo tanto yo creo que con las previsiones que se realizan en el Estatuto de Autonomía y en el propio Reglamento, queda solventada perfectamente la cuestión y no es necesario que las comisiones tengan que seguir trabajando por ejemplo, porque así lo convoca el Presidente, cuando los Diputados pueden hacer unos planes concretos pensando que durante ese periodo vacacional no van a tener comisión y sin embargo se encuentran con que el Presidente ha convocado una comisión, porque el punto 4 de este artículo sí que lo permite, mientras que si el Pleno de la Asamblea, antes de que se produzca ese periodo vacacional, ha acordado que tal comisión en concreto y para tales puntos se pueda reunir, automáticamente, cualquier miembro de esa Comisión sabe que durante ese periodo vacacional vá a tener que asistir a las comisiones correspondientes. A mí como Diputado al Congreso, no se me ocurre pensar que durante el mes de julio o agosto vaya a tener sesiones en el Congreso, ni de plenos ni de comisiones, por lo tanto, puedo hacer los planes que estime pertinentes en ese campo. Sin embargo, si el Pleno ha acordado reunirse en tales fechas o para tales temas, tengo que estar pendiente de esa posibilidad.

SR. MONTES: Entendemos y compartimos en parte la filosofía que inspira al Portavoz del Grupo Centrista. Pero no se nos escapa que al establecer una comparación con las Cortes Españolas o el Parlamento con nuestro Parlamento de Cantabria, no podemos olvidar que en este momento se nos ha anunciado por la Comisión Mixta de que vamos a tener transferencias durante los meses de junio o julio, entiendo que al tener una serie de transferencias, de manera alguna tampoco se podría paralizar la relación que tuvieran que tener las comisiones con algunas de las transferencias que puedan ser transferidas, y perdonen la redundancia.

SR. BLANCO: Quizá, para explicarle mejor al Sr. Cuartas cuál ha sido mi intervención, porque o no me he explicado yo bien o no me ha entendido él. Yo entiendo que en esta época provisional, sobre todo, y en el futuro no se sabe, vamos a tener bastante trabajo, puesto que no vá a dar tiempo de aquí a febrero, marzo o abril de 1983, que se celebran las elecciones regionales, a establecer y aprobar la normativa que regula todas las instituciones desde el Gobierno, el Presidente, el Consejo de Gobierno, el propio Reglamento y como quiera que hasta que no se apruebe el Reglamento no se constituyen las comisiones y por lo tanto no entran a debate todas las normativas estas a que me refiero, se nos echa el tiempo encima y bueno se-

ría que las comisiones siguiesen trabajando en una época vacacional. Yo pienso que eso sería bueno, dado que el tiempo apremia y convendría llegar a las elecciones por lo menos con esa estructura perfectamente aclarada. Como quiera que en el Estatuto se pueden convocar sesiones plenarias extraordinarias, es por lo que yo decía que se le quite a estas comisiones en época vacacional la capacidad legislativa plena, y además, puesto que ahora no tenemos capacidad legislativa, todas las cuestiones tendrían que ser sometidas al Pleno, todo el trabajo que hagan las Comisiones. Insisto, como quiera que se puede convocar plenos extraordinarios de la Asamblea, por lo tanto los trabajos que vayan acabando las comisiones podrían convocarse una serie de plenos, con lo cual se eliminaría o se dejaría ya aprobado una serie de cuestiones que a nosotros nos parecen muy importantes para establecer el funcionamiento de las instituciones. Es por eso por lo que a nosotros nos parece que las comisiones pueden seguir trabajando, puesto que vá a haber un trabajo pendiente este verano casi seguro. Nos queda mes y medio para acabar este periodo y luego no vamos a entrar hasta septiembre nuevamente a trabajar. Por lo tanto, creo que sería bueno dejar las comisiones trabajando y la enmienda nuestra sería suprimir lo de capacidad legislativa, puesto que no podemos dejar única y exclusivamente a las comisiones que sean las que aprueben la normativa que vá a regular el funcionamiento de las instituciones.

SR. CUARTAS: Nos entran dudas de si estamos haciendo el Reglamento provisional o el definitivo. Porque tan pronto como introducimos lo que establezca la ley electoral que tiene que ser aprobado una vez que se celebren las elecciones regionales cómo estamos hablando única y exclusivamente de este periodo provisional y yo por lo tanto, estoy trabajando en un Reglamento que tiene vocación de futuro y no solamente vocación de provisionalidad. Estoy plenamente de acuerdo en que esta Asamblea tiene que hacer todos los esfuerzos necesarios y mi Grupo Parlamentario está dispuesto a ello, y si es necesario a trabajar durante todo el verano en todos los temas que sea necesario para la puesta en marcha de las instituciones. A ello nos prestamos, para dedicarle todo el tiempo que sea necesario. Sin embargo entendemos que desde el momento en que el Estatuto establece y además ese fue el espíritu que marcaba los pactos autonómicos, razón de ser del artículo correspondiente en este estatuto, como en todos los que se están aprobando en estos momentos, de que se debe de limitar la vida de la Asamblea a cuatro meses, en dos periodos de sesiones, etc, entonces igual que va a ocurrir luego cuando se tengan que determinar los meses correspondientes de actividad de la Asamblea, creo que lo tenemos que hacer con independencia de que el Pleno, llegado el momento, apruebe que seguirá trabajando, por ejemplo, pues en todos los temas de desarrollo estatutario, cualquier tema que haya entrado o que pueda entrar durante ese periodo de tiempo, con lo cual se amplía la posibilidad no solamente de lo que ya haya entrado en la Asamblea, sino de lo que pueda entrar durante ese tiempo. Segundo, en todo lo derivado, como exponía el Sr. Portavoz del Grupo Mixto, también relativo a transferencias, obviamente, no solamente las comisiones, sino los Plenos. Yo por lo tanto, entiendo y mi Grupo entiende que este punto 4 debe de ser suprimido en lo que tiene el estatuto vocación de futuro, con independencia de que lógicamente tendremos que establecer esas previsiones y se puede establecer -

y no tendríamos ningún inconveniente, una Disposición Transitoria donde se establezca lo expuesto anteriormente. Pero creo que desde el momento en que queda esto así, estamos vulnerando un poco el espíritu del Estatuto, el cual establece que la vida activa de la Asamblea es de 4 meses divididos en dos periodos de sesiones, tal como establece el articulado correspondiente.

SR. CABEZON: El tema está suficientemente debatido y vamos a proceder a la votación de la enmienda propuesta por el Grupo Centrista de supresión del párrafo 4º del artículo 40.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 4 votos a favor y 5 en contra.

SR. CABEZON: Pasamos al artículo 41. Tiene en su párrafo 3º una enmienda del Grupo Socialdemócrata, que es la enmienda nº 33 donde propone la variación del plazo de dos meses por cuarenta y cinco días. El Sr. Letrado puede leer la enmienda.

SR. PALACIO: Las Comisiones deberán concluir la tramitación de cualquier asunto en un plazo máximo de 45 días, excepto en aquellos casos en que la Ley o este Reglamento impongan un plazo distinto, o la Mesa de la Asamblea a tenor de las circunstancias excepcionales que puedan concurrir o a petición de la Comisión, acuerde ampliarlo o reducirlo.

Se realiza la votación, quedando rechazada la enmienda por 2 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

SR. CABEZON: El artículo 42, en su párrafo 1, tiene una enmienda del Grupo Socialdemócrata, es la enmienda nº 34. Sr. Letrado, puede dar lectura a la misma.

SR. PALACIO: La información y documentación que precisen del Consejo de Gobierno y de las Administraciones Públicas, siendo aplicable lo establecido en el apartado 2 del artículo 7º.

SR. CABEZON: Es lo mismo que habíamos votado en el artículo 7º, aunque en aquel caso hacía referencia a peticiones individuales de Diputados y en este caso habla de conductos a través de la Comisión.

Realizada la votación, queda por unanimidad rechazada la enmienda.

SR. CABEZON: El artículo 43 no tiene enmiendas. Si el artículo 44 del Grupo Socialdemócrata y del Grupo Centrista. Es la enmienda 75 del Centrista y la nº 35 y 36 del Socialdemócrata. Antes de votar las enmiendas del Grupo Socialdemócrata, la Presidencia quiere anunciar que votar o rechazar la enmienda del Grupo Socialdemócrata no supone ninguna posición frente a las enmiendas del Grupo Centrista, para evitar un malentendido.

SR. CUARTAS: Si me permite la Presidencia preferíamos exponer nuestra enmienda porque sería un poco de sustitución de todo el artículo y un poco las razones que mueven a ello, que algunas de las cuestiones que se establecen en las enmiendas del Grupo Socialdemócrata no hay ningún inconveniente, pues que se llame Política Social y Empleo ... no hay ningún inconveniente. Pero la filosofía que mueve al Grupo Centrista en la enmienda que presenta es otra diferente. Por lo tanto, si se aprobase yo creo que quedaba incluido ya el espíritu de las otras enmiendas.

Muy brevemente, lo que se pretende, como puede observarse es el intentar reducir el número de Comisiones, al objeto de que dentro de una mayor o menor homogeneidad que puedan tener las mismas, no haya un excesivo número de comisiones, al objeto de

que los Diputados puedan dedicarse plenamente al trabajo al poder ser en una única comisión, o dos como máximo, con lo cual evita, como ocurría anteriormente en el Congreso de los Diputados, donde el número de comisiones era muy elevado, y se ha ido a una concentración en el mismo Reglamento muy amplia, dado que los trabajos que se van a realizar en la Asamblea Regional tienen un volumen muy inferior, no parece muy prudente mantener unas comisiones tipo al Congreso, sino reducidas. Por eso nosotros proponíamos que la que la Ponencia dice Institucional y desarrollo legislativo entendemos que debe de ser desarrollo estatutario, porque el desarrollo legislativo puede ir a cualquier comisión, e incluir en ello de régimen de la Administración Pública, quizás puede ser un grupo bastante homogéneo. Economía, Hacienda, Comercio y Presupuesto nosotros decíamos Economía, Hacienda y Presupuesto porque Comercio depende un poco de en qué Consejería pueda estar en un momento determinado y por lo tanto puede estar en esa Comisión o puede estar en aquella en la cual está incluido el tema de Comercio dentro de las Consejerías que en un momento de terminado cada Consejo de Gobierno organice. Y después la de Educación, Cultura y Política Social porque puede tener también una homogeneidad y luego queda Infraestructura, que es Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios, yo creo que con eso quedan cinco grandes Comisiones que pueden entender de todos los temas. Logramos reducir en dos. Realmente ya es difícil el pasar de esas cinco comisiones, porque sería ya incluir temas bastante heterogéneos. Por lo tanto nuestra propuesta sería reducir las siete comisiones que propone el dictámen de la Comisión a cinco, que sean un poco independientes de las Consejerías que en un momento determinado se puedan organizar, y sí que vayan por áreas más o menos homogéneas como sería la Institucional, Desarrollo legislativo y Administración Pública. Como sería la de Economía Hacienda y Presupuesto y todos los temas que puedan ser concordantes con ellos; Educación, Cultura, Política Social; Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación; Industria, Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Servicios. En definitiva todo lo relativo a infraestructura.

SR. CABEZON: Vamos a votar con independencia del resultado las enmiendas del Grupo Centrista y después someteremos a votación las del Grupo Socialdemócrata, si hubiere lugar. Vamos por lo tanto a votar la enmienda del Grupo Centrista.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 4 votos a favor y 6 en contra.

Realizada la votación de las enmiendas del Grupo Socialdemócrata, en primer lugar la nº 35, queda rechazada por no obtener ningún voto a favor, 3 en contra y 7 abstenciones.

Realizada la votación de la enmienda nº 36 del Grupo Socialdemócrata, queda admitida por unanimidad.

SR. CABEZON: Se admite la enmienda del Grupo Socialdemócrata y la Comisión que en el dictámen se denominaba Política Social, pasará a denominarse Política Social y Empleo.

En el párrafo 2º del artículo 44, perdón, el Sr. Cuartas tiene la palabra.

SR. CUARTAS: Entendemos que con independencia de que haya sido rechazada nuestra enmienda, en el texto de la Ponencia quizá debiéramos sustituir desarrollo legislativo por desarrollo autonómico.

realmente vamos a tener que hacer en la Comisión y en definitiva en esta Asamblea Regional.

SR. BLANCO: De desarrollo estatutario.

SR. CUARTAS: Perdón, he dicho automático, rectifico, porque me refiero a estatutario.

SR. CABEZON: ¿Los señores Diputados admiten la enmienda in voce del Grupo Centrista?. Por lo tanto la primera Comisión pasará a denominarse Comisión institucional y de desarrollo estatutario.

SR. CUARTAS: El propio Estatuto establece en las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma unas competencias plenas, de carácter legislativo, por lo tanto son de desarrollo estatutario. Otras en las cuales establece unas competencias compartidas o de desarrollo legislativo de lo que establezca la legislación básica, pero son consecuencia del propio Estatuto. Porque si pusiéramos desarrollo legislativo se podría entender que estábamos refiriéndonos un poco a cualquier materia de legislación que se pueda realizar quedando las otras comisiones, un poco comisiones informativas. Entonces igual que a nivel nacional entendemos el desarrollo constitucional cualquier tema que sea consecuencia del desarrollo de la propia Constitución, y sin embargo el resto de las materias legislativas van a la Comisión correspondiente de Industria, de Trabajo, etc.

SR. CABEZON: En el apartado 2 de este mismo artículo 44 hay una enmienda del Grupo Socialdemócrata, que puede dar lectura el Sr. Letrado. Es la enmienda nº 37.

SR. PALACIO: Son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposición legal, etc. El texto propuesto es: "son también Comisiones Permanentes aquellas que deban constituirse por disposiciones legales y las siguientes: 1ª Reglamento; 2ª Estatuto de los Diputados; 3ª Peticiones.

SR. CABEZON: Propone el Grupo Socialdemócrata crear una Comisión Permanente de Peticiones.

Realizada la votación, queda rechazada la enmienda por 9 votos en contra y 1 abstención.

SR. CABEZON: El artículo 45, no tiene enmiendas. El 46 tampoco. Hay una enmienda, la nº 38 del Grupo Socialdemócrata que es añadir un 46-bis en relación precisamente de su anterior enmienda, al haber quedado rechazada esta Presidencia entiende que no ha lugar a debate sobre las competencias de una Comisión que no se incluye.

El artículo 47 no tiene enmiendas, el 48 tampoco. Sí tiene el nº 49. Una enmienda del Grupo Socialista que es la nº 6, otra del Grupo Socialdemócrata, la nº 39 y otra del Grupo Mixto que es la enmienda nº 62.

En el dictámen de la Ponencia se habla de una tercera parte para poder constituir Comisiones no permanentes. El Grupo Socialdemócrata y Mixto proponen una quinta parte y el Grupo Socialista una cuarta parte.

Realizada la votación de las enmiendas del Grupo Socialdemócrata y Mixto, queda rechazada por 2 votos a favor, y 6 en contra.

Realizada la votación de la enmienda del Grupo Socialista, queda admitida por 7 votos a favor y 2 en contra.

Por lo tanto, el dictámen de esta Comisión quedaría en su artículo 49, párrafo 1º : variar donde dice tercera parte de los

miembros de la Cámara por cuarta parte de los miembros de la Cámara.

Los siguientes apartados de este artículo 49 no tienen enmiendas. El artículo 50 tiene tres enmiendas, la nº 7 del Grupo Socialista, del Grupo Socialdemócrata la nº 40 y del Grupo Mixto la enmienda nº 63.

En los tres casos coincide la variación de la tercera parte que proponía el dictámen de la Ponencia por una quinta parte.

Realizada la votación, queda .....

SR. CUARTAS: Perdón, Sr. Presidente, pido disculpas, aunque sea en una votación estaba distraído... Nosotros no tenemos ningún inconveniente en que se ponga la cifra que se indica, pero quizás por coherencia con lo anterior, parece que debiera de ser también la cuarta parte, puesto que si hacemos para la Comisión de Investigación cuarta parte, parece lógico también que estas Comisiones que son un tanto especiales, sea también la cuarta parte. Nos es indiferente que sea la cuarta o la quinta, pero parece que coherentemente, dado que está en el mismo artículo, pues que fuese la cuarta parte.

SR. BLANCO: En parte tiene razón el Sr. Cuartas y yo voy a hacer una explicación de voto en el sentido de porqué en una es la cuarta parte y en otra la quinta. En principio la tercera parte nos parecía muy restrictivo, puesto que el propio Estatuto para fijar Plenos de la Asamblea y casi todas las firmas para el voto de censura, etc, requieren la quinta parte del Pleno. Fijándonos en que eso es mucho más importante que la fijación de Comisiones, rebajábamos todo ello a la quinta parte, por coherencia con el propio Estatuto. Lo que ocurre es que la fijación desde nuestro punto de vista de Comisiones de Investigación y de Encuesta, nos parece que debe de tener una regulación un tanto más restrictiva porque una Comisión de Investigación o de Encuesta debe de ser un hecho o se debe de crear por un hecho trascendental que debe tener una mayoría, una mayoría más cualificada que la de creación de comisiones no permanentes que se pueden dedicar al estudio de cualquier problema sectorializado. Por lo tanto es por lo que hemos puesto la cuarta parte en las comisiones de investigación y sin embargo rebajamos para todo lo demás a la quinta parte.

SR. CUARTAS: Yo simplemente si se acepta como enmienda transaccional, simplemente por mantener un poco la coherencia. Parece lógico también lo expuesto por el Portavoz del Grupo Socialista, pero me parece que debiéramos de mantener el mismo criterio, mantenido en la Comisión de Investigación para las comisiones no permanentes, dado que en definitiva las comisiones no permanentes yo creo que también debemos de restringirlas un poco, hay que tener en cuenta que una cuarta parte de Diputados no es una cantidad muy elevada, porque un Grupo Parlamentario tiene ya capacidad para ello y por lo tanto parece lógico que al menos dos Grupos, en una composición normal de la Asamblea tengan capacidad para por sí mismos poderlo hacer. Por lo tanto yo creo que todo lo que se refiere a comisiones podría quedar en la cuarta parte de un poco coherente toda esa parte.

SR. MATEO: El Estatuto viene fijando de forma normal en diferentes artículos, la quinta parte de los Grupos Parlamentarios, incluso para la convocatoria de sesiones extraordinarias, dice que es posible que se puedan celebrar con la petición de una

quinta parte de los Diputados. Yo creo que es más importante la convocatoria de un Pleno que de una Comisión.

SR. CABEZON: Ha habido una oferta transaccional que no parece que sea admitida, por lo tanto procede la votación de las enmiendas que ya se han propuesto.

Realizada la votación de la enmienda de los Grupos Socialista Socialdemócrata y Mixto de variar tercera parte por quinta, queda admitida por 6 votos a favor, 0 en contra y 3 abstenciones. Por lo tanto en el dictámen de esta Comisión en el artículo 50 la referencia de tercera parte deberá modificarse por quinta parte.

SR. CABEZON: El artículo 51 y 52 no tienen enmiendas. El artículo 53, en su párrafo 2º, tiene una enmienda nº 8 del Grupo Socialista que es una referencia donde dice en su párrafo 2, apartado 1 del artículo 38 "del presente Reglamento".

Realizada la votación queda admitida la enmienda por unanimidad.

SR. CABEZON: Los siguientes párrafos no tienen enmiendas. El artículo 54 tiene una enmienda la nº 41 del Grupo Socialdemócrata. Puede leerla el Sr. Letrado.

SR. PALACIO: La propuesta de redacción dice: 1º) En los casos de disolución o expiración del mandato de la Asamblea a) ejercerá el control de la legislación delegada. b) asumirá todas las competencias de ésta en relación con todos los actos de carácter grave o extraordinario ocurridos en la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto para la Asamblea en el artículo 9, puntos j, k el Estatuto de Autonomía.

SR. CABEZON: Una vez leída la enmienda, vamos a proceder a la votación.

Realizada ésta queda rechazada por unanimidad la enmienda presentada por el Grupo Socialdemócrata.

SR. CABEZON: El artículo 55 no tiene ninguna enmienda, El artículo 56 tiene una enmienda concretamente la nº 42 del Grupo Socialdemócrata, que puede leer el Sr. Letrado.

SR. PALACIO: Después de la celebración de las elecciones regionales, la Diputación Permanente dará cuenta al Pleno de la Asamblea, una vez constituido éste, de los asuntos que hubiere tratado y de las decisiones adoptadas.

SR. CABEZON: Por el Grupo Socialdemócrata propone se diga elecciones regionales.

Realizada la votación queda admitida la enmienda por unanimidad.

SR. CABEZON: El artículo 57 no tiene enmiendas. El 58 tiene dos. Una simple del Grupo Socialista, la nº 9 y otra del Grupo Centrista, la nº 76.

En primer lugar la enmienda del Grupo Socialista que propone "de acuerdo con el artículo 12.3 del Estatuto de Autonomía".

Realizada la votación, queda admitida por unanimidad.

SR. CABEZON: Vamos a debatir la enmienda del Grupo Centrista. donde delimita los periodos de sesiones en el calendario. Tiene la palabra el Sr. Cuartas.

SR. CUARTAS: En algún momento determinado tenemos que concretar a qué cuatro meses se refiere y cuando la Asamblea está abierta plenamente en toda su plenitud de facultades, dado que el Estatuto establece que serán cuatro meses divididos en dos periodos de sesiones y esos sí los fija. No parecía prudente en el Estatuto cuáles iban a ser esos meses, mucho más cuando tal previsión se está incluyendo en todos los estatutos de autonomía. Por lo tanto, la enmienda centrista yo creo que es prudente en el sentido de que por un lado encarga a que sea el Pleno de la Asamblea, antes de cada periodo legislativo y a propuesta de la Mesa, la que determine cuáles van a ser esos cuatro meses y en todo caso prevé que en el supuesto de que tal acción no se realizara, establece unos periodos concretos que los fija en función de que dentro de cada uno de los dos periodos de sesiones quede concentrada la actividad de la Asamblea, pero dando lugar a que el mayor número posible de meses queden incorporados a esa actividad, como puede verse por la enmienda queda incluido febrero y marzo, mayo y junio, por lo tanto, del primer periodo de sesiones solamente queda fuera de la posibilidad de que haya actividad normal en la Asamblea Abril, y después Septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Con independencia de que en este periodo provisional, estas previsiones lógicamente tendrán que ser en muchos casos modificadas, como consecuencia de lo que se exponía anteriormente en materia de desarrollo estatutario y en materia de transferencias, pero de alguna forma establecer en el Reglamento una referencia única y exclusivamente a lo que establece el Estatuto de Autonomía, sin hacer previsión alguna, no parece excesivamente lógico y por el contrario, vá a quedar un vacío legal que luego no sabemos cómo ni por quién podría ser cubierto.

SR. BLANCO: A nosotros nos parece que esto es realmente encorsetar a la propia Asamblea. Se dice de febrero a marzo, y después porqué no abril. Luego vá de mayo a junio. Yo creo que fijar fechas y plazos es, como digo, encorsetar el trabajo de la Asamblea y lo que yo creo que se debe establecer es el calendario legislativo de acuerdo con la Junta de Portavoces, la Mesa con la Junta de Portavoces. En todo caso, nosotros admitiríamos el que se votase en dos apartados distintos. Uno que dijera: los cuatro meses anteriores citados serán en cada legislatura los que apruebe el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Mesa y la Junta de Portavoces, si se admite esa adición, y eso lo votaríamos a favor y en contra ya el calendario establecido, porque nos parece que no es bueno que se fije ya desde el Reglamento esto mismo y dejarlo un poco a las necesidades de que se tenga para trabajar porque de esta manera la Junta de Portavoces, la Mesa y luego la Asamblea, aprueba un calendario determinado para cada periodo de sesiones.

SR. CUARTAS: Por nuestra parte no tenemos ningún inconveniente en que se incluya y la Junta de Portavoces, pero yo quiero hacer notar al Portavoz del Grupo Socialista que el punto siguiente, lo que hacemos es una previsión para el supuesto de que no se haya aprobado. Es decir, previamente decimos, el calendario lo establece el Pleno de la Asamblea a propuesta de la Comisión y Junta de Portavoces, por lo tanto ese es el aspecto fundamental de la propuesta y lo que vá a primar sobre todo lo demás. Lo que ocurre es que luego se establece una previsión para el supuesto de que no se establezca calendario alguno y se fija éste. Este calendario o cualquier otro que se pudiera esta

blecer en el futuro, puede ser un calendario perfectamente válido de cara a un futuro cuando la Asamblea esté funcionando ya a un ritmo normal, pero no se dice que será este calendario salvo que sea modificado por la Asamblea, sino se dice, será el que establezca la Asamblea, a propuesta de la Mesa y Junta de Portavoces. En caso de que no se apruebe calendario alguno, es decir, se está haciendo simplemente una previsión que elimine la indefinición de qué ocurre sino se aprueba un calendario, vamos a suponer, porque a todo el mundo se le pasa, en un momento determinado, y entonces parece lógico que haya esa previsión hecha, pero lo que está primando fundamentalmente es la parte primera, de que es la Asamblea quien lo aprueba, a propuesta de de la Mesa y Junta de Portavoces, que me parece bien que se introduzca esa variación, porque ello dará lugar a que cuando venga a la Asamblea pues lógicamente tenga más posibilidades de que sea ya un tema discutido y que sea aprobado con facilidad.

SR. BLANCO: Creo que la propuesta segunda lo que hace es minimizar la capacidad de la propia Mesa, porque claro de alguna manera, lo que se está diciendo y si Udes. no lo cumplen, ya se lo doy yo cumplido. En definitiva, aquí lo que se establece es un mandato a la Mesa y a la Junta de Portavoces para que establezcan el periodo legislativo, sino se hace es dejación no solamente de la Mesa sino también de todos los Grupos Políticos y yo creo que a todos no se nos vá a olvidar ni todos vamos a caer en un cierto sesteo.. Por lo tanto a mí me parece que, como técnica jurídica, de hacer un Reglamento me parece que no es buena, si a Ud. se le olvida ya aquí lo tiene hecho por si acaso. El Reglamento debe decir esto hay que hacerlo y esto se debe de hacer. Como estamos los Grupos Políticos en la Junta de Portavoces cualquier Junta de Portavoces se puede plantear el calendario legislativo. Yo creo que no hay más cuestiones.

SR. CUARTAS: Sr. Presidente, este Portavoz reconoce que el término que ha utilizado quizá no haya sido el más adecuado, pero ... por lo tanto, rectifico. Vuelvo otra vez a reiterar el argumento que exponía anteriormente de que lo que prima aquí es la capacidad de la Asamblea, a propuesta de la Mesa y Junta de Portavoces de establecer el calendario, que lo otro es sustitutivo, y en cuanto a forma o procedimiento jurídico, es algo que se encuentra en muchas ocasiones, en el sentido de que establece un mandato o una concreción y después establece: y en caso de, salvo que, o en todo caso, en el supuesto de y en definitiva después concreta para el supuesto de que aquel órgano que tiene que tomar la decisión no la haya adoptado, porque considera por ejemplo que lo que establece como mandato, en el supuesto de que no haya tomado la decisión el órgano correspondiente, es perfectamente válido. y si por ejemplo en un momento dado, la Asamblea considera que este periodo que establece el Reglamento es válido pues no precisa de tener que tomar la decisión en cada periodo legislativo de cuál vá a ser el calendario. Por nuestra parte, entendemos que concretado lo primero y agradecemos por lo tanto al Grupo Socialista que admita esta primera parte de la enmienda que creo que viene a cubrir un vacío que existía en el Reglamento importante, y por nuestra parte mantenemos la segunda parte de la enmienda porque entendemos que no supone ni estorba en absoluto a lo previsto en la parte primera de la misma.

SR. CABEZON: Bien, ya está suficientemente discutido el tema, vamos a proceder la votación.

Vamos a votarla dividiéndola en dos partes. La primera parte diría: "los cuatro meses anteriormente citados serán en cada legislatura los que apruebe el Pleno de la Asamblea, a propuesta de la Mesa oída la Junta de Portavoces".

Realizada la votación, queda aprobada la primera parte de la enmienda, por unanimidad..

SR. CABEZON: La segunda parte de la enmienda centrista dice: "en caso de que no se apruebe calendario alguno, el que regirá será el siguiente.....etc".

Realizada la votación, queda rechazada la segunda parte de la enmienda centrista por 3 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones.

SR. CABEZON : La Presidencia vá a levantar la sesión dentro de unos minutos, para cuadrar el debate, cuando lleguemos al capítulo segundo del orden del día. Hay una enmienda del Grupo Centrista nada más en el art 59 que propone sustituir, es la enmienda nº 77 que propone sustituir los días comprendidos para celebrar sesiones. El dictámen decía martes y viernes, UCD propone entre el lunes y el viernes.

Realizada la votación, queda admitida la enmienda con los votos a favor de los miembros de la Comisión y 1 abstención.

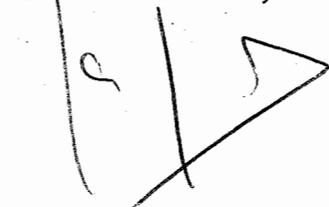
SR. CABEZON: Se admite la enmienda del Grupo Centrista, y el artículo 59, en su párrafo 1º quedará redactado: "comprendidos entre el lunes y el viernes".

SR. CUARTAS: Agradecemos Sr. Presidente que los señores Diputados admitan que trabajemos todos durante toda la semana plenamente en la materia.

SR. CABEZON: El artículo 60, 61 y 62 no tienen enmiendas. Por lo tanto mañana comenzará esta Comisión a partir del artículo 63. Queda levantada la sesión a las 7,30 horas.

Y para la debida constancia y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las 19,30 horas, de la que se extiende el presente acta que firma el Secretario.

EL PRESIDENTE,



E/ Isaac J. Mendiz

EL SECRETARIO,

